

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

## RESOLUCIÓN No. 2024005508 DE 12 de Febrero de 2024

### *Por la cual se concede un Registro Sanitario*

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012; Decreto 162 de 2021.

### ANTECEDENTES

Mediante escrito No. **20231043067** de **23** de febrero de **2023**, el Señor **Juan Camilo Salazar Salazar**, actuando en calidad de **Representante legal**, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de **Elaborar y Vender**.

Mediante Auto No. **2023007632** de **03** de agosto de **2023**, este Instituto requirió en los siguientes términos:

1. Aporte análisis de laboratorio del agua con la finalidad de demostrar su potabilidad en cumplimiento con lo que estipula el numeral 1 del artículo 11 del Decreto 1686 de 2012. La información allegada en la solicitud no aporta información plena y objetiva de la calidad fisicoquímica y microbiológica del agua utilizada en los procesos.

2. Demuestre la vida útil del producto aportando los resultados de las pruebas de estabilidad pertinentes, conforme lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 7 del Decreto 162 de 2021, que modificó el artículo 46 del Decreto 1686 de 2012. La empresa allega un estudio de estabilidad teórico que no soporta bajo evidencia plena y objetiva tal requerimiento.

3. Elimine en la etiqueta el término "aprox" en la declaración del grado alcohólico pues este dato debe ser puntual y acorde con dispuesto para el producto terminado dando cumplimiento a lo que dispone numeral 5.5 del artículo 7 Decreto 162 de 2021 que modificó el artículo 46 de Decreto 1686 de 2012.

4. Aporte nuevamente las etiquetas corregidas dando cumplimiento al artículo 7 del Decreto 162 de 2021 que modificó el artículo 46 del Decreto 1686 de 2012.

5. Ajustar el nombre completo de la cerveza solicitada: CERVEZA BLOND ALE Marca BEER LOBOS. retirando el nominativo PERRA, se advierte que en materia de etiquetado de bebidas alcohólicas no contempla el uso de fantasía o cuñado [sic].

Mediante radicado No. 20231236944 de 05/09/2023, el Señor Juan Camilo Salazar Salazar, en calidad de Representante legal, dio respuesta al auto en comentario en los siguientes términos (se hace alusión estricta a la numeración de cada requerimiento):

1. *Adjuntamos en el folio 13 y 14 del documento técnico los resultados analíticos que comprueban la calidad fisicoquímica y microbiológica del agua utilizada en los procesos.*
2. *En cumplimiento del capítulo IV del decreto 1686 y sus modificaciones por el decreto 162, nos permitimos aclarar que todo proceso de fabricación está debidamente documentado, y las muestras de producto terminado que pertenecen a los lotes de prueba previos, necesarios para soportar las analíticas que exige el proceso de solicitud del presente registro sanitario, han estado debidamente almacenadas y rotuladas durante un plazo de 9 meses aproximadamente. Cumpliendo las indicaciones de la norma, hemos hecho un control no rutinario, tomando en cuenta el envejecimiento natural como consecuencia del tiempo y almacenamiento en condiciones normales a temperatura ambiente, para demostrar con evidencia plena las condiciones físico química, microbiológica y organoléptica de la cerveza. El lote que corresponde a la producción de prueba de Noviembre de 2022, tal y cómo lo describimos en el documento técnico de la presente solicitud, estaría expresado de la siguiente manera: 02112201, Contáctanos: beerlobos@gmail.com 3137903491 LOBOS CERVECERÍA SAS NIT 901524138-5 correspondiente al consecutivo del lote 01 del 2 de Noviembre de 2022. Pasados 9 meses de*

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2024005508 DE 12 de Febrero de 2024**

***Por la cual se concede un Registro Sanitario***

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012; Decreto 162 de 2021.

*envejecimiento natural del producto, hemos enviado a laboratorio las muestras pertinentes. Dicho resultado analítico lo adjuntamos en los folios 15, 16 y 17 del documento técnico.*

3. *En cumplimiento del numeral 5.5 y 5.6 del artículo 7 Decreto 162 de 2021 aclaramos los siguiente:*

*De acuerdo con el numeral 5.5 del decreto en mención, la etiqueta quedó verificada y su Contenido Neto expresado en volumen: CONTENIDO NETO XXX ML De acuerdo al numeral 5.6 del decreto en mención, la graduación alcohólica quedó expresada en volumen y verificada en la etiqueta COMO CONT. ALCOHOL 4,5% EN VOLUMEN*

4. *Aportamos nuevamente las etiquetas corregidas en los folios 18, 19 y 20 de documento técnico. Dispusimos además, el archivo de las etiquetas en alta definición en el siguiente enlace de drive, para evitar distorsiones en la calidad de la imagen y sea óptima su visibilización [sic] :[https://drive.google.com/drive/folders/16VLshARAvYBgDdhEUy-6mg2Y4DmHI1vL?usp=drive\\_link](https://drive.google.com/drive/folders/16VLshARAvYBgDdhEUy-6mg2Y4DmHI1vL?usp=drive_link)*

5. *Dando cumplimiento al requerimiento, retiramos la palabra nominativa “Perra”, y aportamos nuevamente las etiquetas corregidas en los folios 18, 19 y 20 del documento técnico. De igual manera, adjuntamos de nuevo el documento legal, corrigiendo el formulario en el que retiramos la palabra nominativa “Perra”, para solicitar el registro INVIMA de la CERVEZA BLOND ALE Marca BEER LOBOS.*

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos **61 y 62** del Decreto 1686 de 2012 modificado por el Artículo **14** del Decreto 162 de 2021 y **62** del Decreto 1686 de 2012 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

**Información de Lote de producción emitida por el fabricante:**

La ubicación del lote la podemos encontrar en la parte lateral de la etiqueta impresa del envase y se identifica de la siguiente forma:

**LOTE: 14072101**

**14:** Día de elaboración.

**07:** Mes de elaboración.

**21:** Año de elaboración (2021).

**01:** Consecutivo de producción (00 hasta 99).

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, la Dirección de Alimentos y Bebidas del Invima,

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2024005508 DE 12 de Febrero de 2024**  
**Por la cual se concede un Registro Sanitario**

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012; Decreto 162 de 2021.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** - Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al PRODUCTO: CERVEZA ARTESANAL BLOND ALE Marca BEER LOBOS.

REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0012952  
TIPO DE REGISTRO: ELABORAR y VENDER  
TITULAR(ES): LOBOS CERVECERIA S.A.S. con domicilio en MEDELLIN - ANTIOQUIA  
FABRICANTE(S): COMPAÑIA CERVECERA ARTESANAL S.A.S. con domicilio en Bogotá - D.C.  
GRADO ALCOHOLICO: 4,5 % vol. (+/-1 °).  
CLASIFICACION: CERVEZA  
EXPEDIENTE No.: 20248443  
RADICACIÓN No.: 20231043067

**ARTICULO SEGUNDO.** - **AUTORIZAR** el rotulado del producto CERVEZA ARTESANAL BLOND ALE Marca BEER LOBOS en la presentación comercial de **354 mL**.

**ARTICULO TERCERO.**- Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos Reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

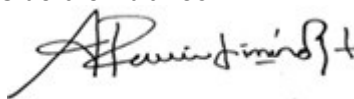
**ARTICULO CUARTO.** - Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TECNICA (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO.** -La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. el 12 de Febrero de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



**ALBA ROCÍO JIMENEZ TOVAR**  
**DIRECTORA TECNICA (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS**

Proyectó: Juan Pablo Z.; Legal: Claudia Escobar L.  
Coordinadora: Angela Rueda; Revisó: Belquisj\*